

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

**Responsable  
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIX. HERMOSILLO, SONORA, LUNES 16 DE FEBRERO DE 1987 NO. 14

## SECCION I

### SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE SONORA.

ACUERDO de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, y el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Ejecutivo del Estado de Sonora, para la integración orgánica y la descentralización operativa de servicios de salud en la entidad.



ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, - POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y DE SALUD, Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA SPP, SECOGEF, SEDUE, SSA E IMSS, RESPECTIVAMENTE, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA INTEGRACION ORGANICA Y LA DESCENTRALIZACION OPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

1. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y DE ACUERDO A LOS DIVERSOS CÓDIGOS SANITARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE HAN TENIDO VIGENCIA PARA REGLAMENTAR LA SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE CREARON LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN LOS ESTADOS, ORIENTADOS AL PROPÓSITO DE LOGRAR LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE SALUD: SIN EMBARGO, LA DINÁMICA HISTÓRICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PROVOCÓ UN PROCESO CENTRALIZADOR EN LA MATERIA SANITARIA QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD SE PROPONE REVERTIR.
2. EL NUEVO PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PROPORCIONA LA BASE DE ESE PROGRAMA, AL DISPONER QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ESTADOS CONCURRIRÁN EN LA SALUBRIDAD GENERAL COMO LO PREVenga LA LEY.
3. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 ESTABLECE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN,

PARA MATERIALIZAR LA NUEVA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TENDER HACIA UNA COBERTURA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, GARANTIZANDO UN MÍNIMO HOMOGÉNEO Y RAZONABLE DE CALIDAD.

DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS QUE DICHO PLAN CONTEMPLA PARA TAL EFECTO, SE ENCUENTRA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN EL QUE SE INCLUYEN COMO ASPECTOS SUSTANCIALES LA INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA SECTORIAL, LA DESCENTRALIZACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A POBLACIÓN ABIERTA, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SERVICIOS.

4. EL 10. DE JULIO DE 1984 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE SALUD REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL, QUE PREVIENE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ASIMISMO, DISPONE QUE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO PODRÁN ESTABLECER, MEDIANTE ACUERDOS DE COORDINACIÓN, ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS A CUYO CARGO QUEDARÁN LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL QUE CORRESPONDAN Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE APORTEN LAS PARTES.
5. EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 30 DE AGOSTO DE 1983 FIJA LAS BASES PARA EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, HOY DE SALUD.
6. EL MENCIONADO DECRETO SE VIÓ REFORZADO POR EL DIVERSO DEL 8 DE MARZO DE 1984, QUE ORDENA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ACTUAL SECRETARÍA DE SALUD EN LOS ESTADOS Y DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA, DENOMINADO IMSS-COPLAMAR,-

A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS, ESTRATEGIAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.

7. CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DEL 8 DE MARZO DE 1984 Y AL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO (CUD) CELEBRADO EN 1984, SE LLEVÓ A CABO LA ETAPA DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN LA ENTIDAD, BAJO LA CONDUCCIÓN Y RECTORÍA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, HABIÉNDOSE OBTENIDO LOS PRODUCTOS ESPERADOS DE ESTA ETAPA DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.
8. EN EL MARCO DEL CUD PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JUNIO DE 1984 EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DE SALUD CELEBRÓ CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA, ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE DICHS SERVICIOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
9. EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1985 LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL SE COMPROMETEN A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA Y PARA CONSTITUIR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE TOMARÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A POBLACIÓN ABIERTA Y EN SU CASO, LOS DE SALUD PÚBLICA QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO PARA DEFINIR LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LO QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DE MATERIAS DE SALUBRIDAD GENERAL QUE ESTA INSTANCIA PUEDE EJERCER EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD SANITARIA.

10. QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL CONCERTADO DENOMINADO PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA DEL 22 DE FEBRERO DE 1984.
11. LA DESCENTRALIZACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA SANITARIA Y EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, REQUIERE DE LA INSTRUMENTACIÓN DE SERVICIOS APROPIADOS, PROVISTOS DE LAS FACULTADES DE AUTORIDAD QUE PRECISA LA ACTIVIDAD SANITARIA.
12. EL 12 DE ABRIL DE 1983, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY NO. 15 -- QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA. EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 10 DEL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1984 SE PUBLICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA NO. 44, QUE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 28, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA MENCIONADA SECRETARÍA.
13. EL GOBIERNO DEL ESTADO, ATENDIENDO AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL Y A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EXPIDIÓ LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN LA CUAL SE PREVIENE SU PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS MATERIAS DE SALUBRIDAD LOCAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER Y CONSOLIDAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40. Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 22, 32, 32 BIS, 37 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL: - 17, 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN: 40., 50., 60., 13, 17, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL: 10., 20., 15, 16, 17 Y 20 DE LA LEY PARA EL CONTROL, POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL: 90., 10, 14, 37, 38, 39, 41, 44, 64 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES: 30., 40., -- 70., 90., 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 36, 181, 194, 199, 300, 302, 313, 379, 393, 396 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD: ARTÍCULOS 25-A, 25-E Y 79, FRACCIONES II Y XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA: ARTÍCULOS 10., FRACCIÓN III, 80., INCISO A, NÚMERO 4, 22, 35, 36 FRACCIÓN IV Y 37 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA: ARTÍCULOS 30., 50., 60., 70., 80., 90., 10, 14, 30, 31, 134, 136, 138 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA: LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL Y EL IMSS CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO:

- I. LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA QUE PRESTAN EN LA ENTIDAD LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA, Y EL IMSS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA.

- II. ESTABLECER LAS BASES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REGULACIÓN SANITARIA QUE CORRESPONDEN A LA SSA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO EN EL QUE CONCURRAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;
- III. ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS MÉDICOS DE SONORA, A CUYO CARGO ESTARÁ LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN LA ENTIDAD; Y
- IV. CONVENIR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE --- ACUERDO, LAS PARTES DEFINEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. DEFINIR EL TIPO DE CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA COORDINACIÓN;
- II. DETERMINAR LOS ELEMENTOS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA LAS RESPONSABILIDADES COMO AUTORIDAD SANITARIA;
- III. ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE SONORA Y LAS BASES PARA CONVENIR LA PRESTACIÓN DE APOYOS LOGÍSTICOS POR PARTE DEL IMSS Y DE LA SSA;
- IV. DESCRIBIR LOS BIENES Y RECURSOS QUE APORTEN LAS PARTES, CON LA ESPECIFICACIÓN DEL RÉGIMEN A QUE QUEDARÁN SUJETOS;

- V. INDICAR LAS MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR O PROMOVER PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO;
- VI. ESTABLECER LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES Y DETERMINAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES;
- VII. ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES A CUIDAR QUE NO SE GENEREN DETERIOROS EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE SE AMPLÍE LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE ÉSTOS Y QUE SE ABATAN DUPLICIDADES Y OMISIONES EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS, A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ATENCIÓN REGIONALIZADO, ESCALONADO, COORDINADO Y EFICIENTE;
- VIII. ESTABLECER QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN FISCAL Y A LOS ACUERDOS QUE CELEBREN EN LA MATERIA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD;
- IX. DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE REGULACIÓN Y FOMENTO-SANITARIO.
- X. EN LO RELATIVO A NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN-QUE CELEBRARON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL CONCERTADO DENOMINADO PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1984, Y

XI. ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LA SSA.

TERCERA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE DENOMINARÁN SEMESON A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE SONORA Y SSP A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTA.- EN LA CONCEPTUALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD. A LAS MISMAS NORMAS SE ESTARÁ EN LO QUE RESPECTA A LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE UNIVERSO DE USUARIOS, DE REGIONALIZACIÓN Y DE ESCALONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE UNIVERSALIZACIÓN DE COBERTURA.

QUINTA.- LA COMPETENCIA DE LA SSP EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y POR LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS APLICABLES, AL EFECTO CORRESPONDERÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN LA ENTIDAD. ASIMISMO, EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTARÁ FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y OPINIONES RESPECTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS QUE SE EXPIDAN.

SEXTA.- EN EL EJERCICIO COORDINADO DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCENTRALIZAN, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

I. LA SSA FUNGIRÁ COMO INSTANCIA DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN NACIONAL, DE FINANCIAMIENTO Y DE NORMATIVA TÉCNICA DE EVALUACIÓN.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS. Y

- III. CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y A LA AMPLIACIÓN DE SU COBERTURA, LA SSA, EL INSS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PRESTARÁN LOS APOYOS LOGÍSTICOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO SOLICITEN AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SSA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

EL INSS PRESTARÁ DICHOS APOYOS DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y SIN PERJUICIO DEL EFICAZ OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES Y DEMÁS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

SEPTIMA.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SSA, TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN CUANTO A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL:

- I. EXPEDIR, PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SALUD;
- II. EMITIR LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN;
- III. COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD;
- IV. PRESTAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICOS PERMANENTES A LOS SEMESON Y, EN SU CASO, A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- V. ESTABLECER DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SPP Y DE SECOGEF Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SISTEMA DE EVALUACIÓN QUE PERMITA CONOCER LA OPERACIÓN DE LOS SEMESON Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD;



XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN EL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN QUE DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES APLICABLES, EL GOBIERNO DEL ESTADO TENDRÁ A SU CARGO LO SIGUIENTE:

- I. COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS Y MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTATAL;
- II. PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA CUYA COMPETENCIA CORRESPONDA A LA SSA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13, INCISO A) Y 18 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME AL PRESENTE ACUERDO Y DEMÁS QUE SE CELEBREN Y CON ESTRÍCTO APEGO A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE LA SSA DETERMINE;
- III. OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RELATIVOS A LA ATENCIÓN MÉDICA Y A LA SALUD PÚBLICA QUE CORRESPONDA, CON ESTRÍCTO APEGO A LA NORMA TÉCNICA QUE ESTABLEZCA LA SSA;
- IV. DIRIGIR LA OPERACIÓN Y CONTROLAR LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD QUE ESTARÁN A CARGO DE LOS SEMESON.
- V. PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDA EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NOVENA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SALUD GENERAL ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES APLICABLES, CONVIER-  
TEN EN QUÉ LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. FUNDIR COMO COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD Y DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE SONORA;
- II. REPRESENTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE LOS ORGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES DE LAS UNIDADES REGIONALES DEL IMSS Y DEL ISSSTE, ASÍ COMO EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL Y DE LOS ORGANISMOS QUE TENGAN ACTUALMENTE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL;
- III. VIGILAR QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS QUE EXPIDA LA SSA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTATAL;
- IV. IMPULSAR DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD, LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS Y LAS MEDIDAS PARA MEJORAR SU CALIDAD;
- V. CONTRIBUIR A LA HOMOGENEIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ABIERTA CONFORME A POLÍTICAS Y NORMAS TÉCNICAS COMUNES;

- VI. APLICAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE ACUERDO A LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS, A EFECTO DE PREVENIR Y CORREGIR LAS DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD;
- VII. GESTIONAR RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CONCEPTOS ESPECÍFICOS E INTEGRADOS AL PRESUPUESTO DE LOS SEMESON, BAJO CRITERIOS DE GASTO UNIFORMES Y CONGRUENTES CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD;
- VIII. DICTAMINAR, SANCIONAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA SSA Y SPP, LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTO DE LOS SEMESON;
- IX. REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y AUXILIARES PARA LA SALUD;
- X. LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD Y EL CONTROL DE ÉSTA EN LOS SERES HUMANOS;
- XI. RECIBIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES, RECURSOS Y SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD;
- XII. CONDUCTOR LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD DEL HOMBRE;
- XIII. REALIZAR LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL;
- XIV. VIGILAR E INFORMAR A LA SSA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY ES

TOTAL DE SALUD, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, DEL --  
PROGRAMA ESTATAL DE SALUD Y DE OTRAS DISPOSICIONES LE-  
GALES APLICABLES;

- XV. EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD;
- XVI. COORDINAR LOS PROGRAMAS CONTRA EL ALCOHOLISMO Y EL TA-  
BAQUISMO;
- XVII. VIGILAR QUE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO QUE ME- -  
DIANTE EL PRESENTE ACUERDO SE CONVENGAN CON EL GOBIER- -  
NO FEDERAL Y CON EL IMSS, SE BRINDEN DE CONFORMIDAD -  
CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES;
- XVIII. REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE  
LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO; Y
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY GENERAL DE SALUD, LA  
LEY ESTATAL DE SALUD, ESTE ACUERDO Y LAS DEMÁS DISPOSI-  
CIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA.- LA SSA PONE A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO -  
LOS BIENES MUEBLES CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y APLICATIVAS DE LA SECRETA--  
RÍA DE SALUD Y EL PROGRAMA "IMSS-COPLAMAR" EN LA ENTI-  
DAD, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A LA SECOGEF  
E IMSS.

ASIMISMO, LA SSA PONE A DISPOSICIÓN DE LA SEDUE LOS BIENES IN-  
MUEBLES CON QUE ACTUALMENTE CUENTAN SUS UNIDADES ADMINISTRATI-  
VAS Y APLICATIVAS EN LA ENTIDAD, A FIN DE QUE LA DEPENDENCIA  
SEÑALADA EN ÚLTIMO LUGAR, REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA -  
QUE LOS INMUEBLES SEÑALADOS SEAN DESTINADOS A FAVOR DEL GO- -  
BIERNO DEL ESTADO. EN CUANTO A LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL -  
IMSS Y AFECTOS AL PROGRAMA "IMSS-COPLAMAR," LA TRANSFERENCIA SE  
EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN  
EL CONVENIO DE APOYO LOGÍSTICO.

EL DESTINO DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HACE REFERENCIA EL -  
PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARÁ POR LA SEDUE CONFORME A LO DIS-

PUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45 Y 64 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE INVENTARIADOS, SE REALIZARÁ CONFORME CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CONDUCTIVAS, QUEDANDO OBLIGADOS LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL A REGULIZAR LOS DERECHOS RESPECTIVOS QUE SE DERIVEN DE DICHA ENTREGA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE SONORA (SEMESON), COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS LEGALES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO.

DECIMA SEGUNDA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN QUE LOS SEMESON SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SALUD, A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LO QUE DETERMINE EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA; PATRIMONIO PROPIO Y LAS FACULTADES DE SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, LAS QUE POSTERIORMENTE SE CONVENGAN Y LAS QUE LE OTORQUE EL INSTRUMENTO LEGAL DE SU CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- II. CONTARÁ, CON UN CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA;
- III. EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SEMESON SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL PERFIL DEL PUESTO Y LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS QUE AL EFECTO CONVENGAN LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- IV. CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PARA CUYA DEFINICIÓN SE CONTARÁ CON PROPUESTAS Y MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA QUE EMITA LA SSA. LA ORGANI-

ZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁ SUJETARSE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO;

- V. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES QUE APORTEN EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SSA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON SUJECCIÓN AL RÉGIMEN LEGAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN.
- VI. APLICARÁ PRINCIPIOS, NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES QUE LA SSA ESTABLEZCA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DE AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL;
- VII. ESTARÁ SUJETO AL CONTROL Y A LA COORDINACIÓN QUE EJERZA EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE SE PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE LOS SEMESON CUENTEN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA RESPECTO DEL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TANTO PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD A SU CARGO, Y
- VIII. SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS FEDERALES Y, EN SU CASO LOCALES, APLICABLES EN MATERIA DE SU RÉGIMEN FINANCIERO, PATRIMONIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO Y DE RESPONSABILIDADES.

DECIMA TERCERA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN EN QUE ESTE ÚLTIMO TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN, LA COORDINACIÓN Y LA CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; PARA TAL EFECTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO OPERARÁ, A TRAVÉS DE LOS SEMESON, LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES MATERIAS DE SALUBRIDAD GENERAL; ACTUALMENTE A CARGO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO Y EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA, DENOMINADA IMSS-COPLAMAR:

- LA ATENCIÓN MÉDICA
- LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR
- LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL
- LA SALUD MENTAL

- LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD.
- LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICIÓN.
- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.
- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ACCIDENTES.
- LA PREVENCIÓN DE LA INVALIDEZ Y LA REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA, EN SU CASO, AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

DECIMA CUARTA.- UNA VEZ CONCLUIDA LA FASE DE INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA, ACTUALMENTE A CARGO DE LA SSA Y DEL PROGRAMA IMSS-COPLAMAR EN LA ENTIDAD, LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁN CONVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y POLÍTICAS APLICABLES, LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ABIERTA, A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LOS SERVIDORES.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE DE MANERA TEMPORAL, EN TANTO SE CONSOLIDAN CADA UNO DE LOS COMPROMISOS PREVISTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y A EFECTO DE FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN GRADUAL DE LOS SERVICIOS Y FACULTADES INVOLUCRADAS SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. LA SSA CONTINUARÁ PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS DE APOYO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ACTUALMENTE A CARGO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO, HASTA EN TANTO LOS SEMESON ASUMAN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CORRESPONDIENTES.
- II. LA SSA EJERCERÁ COORDINADAMENTE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LAS FACULTADES DE SALUD PÚBLICA Y DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA, ACTUALMENTE A CARGO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBRE EN LA MATERIA;
- III. EL IMSS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE LA SSA Y DE PRESTARLE COLABORACIÓN DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, CONTINUARÁ A CARGO DE LOS SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA HASTA LA FECHA EN QUE SE LLEVE A CABO FORMALMENTE LA ENTREGA Y UNA VEZ SUCEDIDA ÉSTA, ÚNICAMENTE PRESTARÁ LOS APOYOS A QUE SE OBLIGA EN EL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO.

DECIMA SEXATAVE- EL GOBIERNO DEL ESTADO... LA OPERACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD... CORRESPONDE DE MANERA... SE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTA DE LA SECRETARÍA... DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS... Y CON APEGO A LAS DISPOSICIONES... FEDERALES Y ESTATALES... A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCA LA...

... LAS PARTES COADYUVARÁN AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO QUE FORME PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, PARA

LO CUAL CELEBRARÁN LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE REQUIERAN.

DECIMA SEPTIMA.- EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CONVIENEN APORTAR RECURSOS FINANCIEROS PARA SUFRAGAR LA OPERACIÓN DE LOS SEMESON Y PARA REALIZAR INVERSIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EXISTENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE SE CONVENGAN ANUALMENTE, LOS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS SEMESON SE REALIZARÁ A PARTIR DE LAS SIGUIENTES FUENTES DE RECURSOS Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS POR PARTE DE LOS USUARIOS EN EL 70% DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TÍTULOS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE APRUEBE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LOS SEMESON;
- II. POR LAS APORTACIONES QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, ANUALMENTE CONVenga EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- III. POR LAS APORTACIONES DE LA SSA, MISMAS QUE SE DESTINARÁN A CUBRIR EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN QUE PARA CADA EJERCICIO AUTORICE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MISMAS QUE SERÁN COMPLEMENTADAS POR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR;
- IV. POR LOS INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS LEGALMENTE CELEBRADOS CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN LOS

TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL Y ESTATALE DE SALUD, Y

V POR CUALQUIER OTRA FUENTE LEGAL DE INGRESOS.

DECIMA NOVENA.- EL FINANCIAMIENTO PARA LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PERSONALES, SERÁ PROPORCIONADO ÍNTEGRAMENTE POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SSA, EN CUANTO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN EN VIRTUD DE LA DES-CENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

VIGESIMA.- EL FINANCIAMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN INTEGRADA DE INVERSIONES DE LOS SEMESON SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, REGIONALES DE EMPLEO Y ESPECIALES DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.
- II. CON APORTACIONES DE LA SSA, CONFORME AL TÉCHO FINANCIERO DE INVERSIONES QUE LE SEA AUTORIZADO ANUALMENTE POR LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
- III. CON APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y
- IV. CON APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE GRUPOS SOCIALES INTERESADOS Y DE LA COMUNIDAD. EN SU CASO.

VIGESIMA PRIMERA.- EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y EL EQUIPO MÉDICO SE DETERMINARÁ EN CADA CASO, ATENDIENDO A LA POSIBILIDAD DE SU ADQUISICIÓN POR PARTE DE LOS SEMESON O, EN SU CASO, DE LA

SSA, O DEL IMSS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE --  
LOS PROGRAMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD Y DE ACUERDO --  
A LO QUE CONVENGAN LAS PARTES EN EL ACUERDO DE APOYO --  
LOGÍSTICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EN RELACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS SEMESON, LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN LO SIGUIENTE:

- I. ATENDERÁ A LO PREVISTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS NORMAS PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES ESPECÍFICAS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;
- II. SE SUJETARÁ A LAS POLÍTICAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD;
- III. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SERÁN APROBADOS POR LA SSA - PARA INTEGRAR EL PROGRAMA CONSOLIDADO DE INVERSIONES A EJECUTARSE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE; Y
- IV. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEBERÁ SER PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA SSA A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO CONFORME A LAS NECESIDADES DE RECURSOS FINANCIEROS QUE REQUIERAN LOS PROGRAMAS PARA SU OPERACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN EN IMPLANTAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES QUE ASEGURE FLEXIBILIDAD Y AGILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO SEGURIDAD EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE EJECUTARÁN LOS SEMESON, DEFIENDOSE AL EFECTO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

CA Y PRESUPUESTAL QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA -  
LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDE-  
RAL Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

AL EFECTO SE INTEGRARÁ UN SOLO PRESUPUESTO EN LOS SEME-  
SON COMPROMETIÉNDOSE EL GOBIERNO FEDERAL A TRANSFERIR-  
LE LOS RECURSOS A SU CARGO A TRAVÉS DE LA SSA.

VIGESIMA CUARTA.- PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUES-  
TALES PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL SE ESTARÁ A LO  
DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y -  
GASTO PÚBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS -  
DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS APLICABLES EN LA  
MATERIA. POR CONSIGUIENTE, SERÁ IMPROCEDENTE CUALQUIER  
TRÁMITE O GESTIÓN QUE SE PROPONGA TRANSFERIR LOS RECUR-  
SOS COMPROMETIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE -  
ESTE ACUERDO, A CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN O SERVICIOS  
AJENOS A LOS COMPRENDIDOS EN EL MISMO.

VIGESIMA QUINTA.- LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GASTOS DE  
OPERACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. LA SSA OTORGARÁ EN FORMA CALENDARIZADA A LOS SEMESON -  
LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS  
QUE SERÁN EJERCIDOS POR ESTE ORGANISMO EN FORMA DE SUB-  
SIDIO CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN DEL PRESUPUESTO -  
QUE SE APRUEBE; Y
- II. PARA EL EJERCICIO DE PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS -  
APOYOS ESPECÍFICOS QUE EN SU CASO, SE CONVENGAN CON EL-  
IMSS POR CONDUCTO DE LA SSA, LOS SEMESON REALIZARÁN LAS  
TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES A ESTE INSTITUTO CONFOR-  
ME A LOS MONTOS Y EL CALENDARIO AUTORIZADO EN EL PRESU-  
PUESTO DE EGRESOS DE LOS SEMESON, EN TÉRMINOS DEL ANEXO  
TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA SEXTA.- EN CUANTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE APORTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A LOS SEMESON, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE.

VIGESIMA SEPTIMA.- CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LA ECONOMÍA Y CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, Y DE DAR APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJOS COMUNITARIOS COMO MECANISMOS DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN, LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EXIMIR DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EN EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, Y DEL PAGO DE MEDICAMENTOS QUE EN CADA CASO SE DETERMINEN EN LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

LOS INGRESOS QUE SE DEJEN DE PERCIBIR EN VIRTUD DE ESTAS EXENCIONES SERÁN FINANCIADOS POR LA SSA Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBRE.

VIGESIMA OCTAVA.- LA CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE ACUERDO O EL DESVÍO DE RECURSOS AUTORIZADOS CONFORME AL PRESUPUESTO, DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.

VIGESIMA NOVENA.- LA SSA PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SEMESON EN USO GRATUITO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y APLICATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL PROGRAMA "IMSS-COPLAMAR" EN LA ENTIDAD, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA SSA, SECOGEF E IMSS, Y POR CONDUCTO DE SEDUE Y DE SPP, SUJETÁNDOSE A LOS ARTÍCULO-

LOS 37, 38, 39, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y A LOS CONDUCENTES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBIDAMENTE INVENTARIADOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES, QUEDANDO OBLIGADOS LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL A REGULARIZAR LOS DERECHOS RESPECTIVOS A FAVOR DE LOS SEMESON QUE SE DERIVEN DE DICHA ENTREGA.

EL GOBIERNO FEDERAL CUBRIRÁ AL IMSS EL VALOR DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE DE CONFORMIDAD CON ESTE ACUERDO SE PONGAN A DISPOSICIÓN EN USO GRATUITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A SPP Y SEDUE.

TRIGESIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL QUE PASA A LABORAR EN LOS SEMESON Y EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SERÁN DEBIDAMENTE RESPETADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.

TRIGESIMA PRIMERA.- LOS TRABAJADORES QUE HAN VENIDO DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO, PASAN A LABORAR EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TRIGESIMA SEGUNDA.- EL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y APLICATIVAS DE LA SSA EN LA ENTIDAD QUE NO DESEMPEÑE LAS FUNCIONES A QUE HACE ALUSIÓN LA CLAÚSULA ANTERIOR, SE INCORPORA A LOS SEMESON.

TRIGESIMA TERCERA.- LOS TRABAJADORES A QUE HACEN ALUSIÓN LAS DOS CLAÚSULAS ANTERIORES, DEPENDERÁN FUNCIONAL Y OPERATIVAMENTE DEL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SEMESON, RESPECTIVAMENTE, SIN PERJUICIO DE SU RELACIÓN CON LA SSA Y DE SU AFILIACIÓN AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABA--

JADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR ENDE, DE SU -  
PERTENENCIA AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIO  
NAL.

LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
Y LOS SEMESON, ACTUARÁN EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA -  
SSA, EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES LABORALES DE NATU  
RALEZA INDIVIDUAL DE LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPORN  
A LA DEPENDENCIA CITADA EN PRIMER TÉRMINO O AL REFERIDO  
ORGANISMO. PARA TAL EFECTO LA SSA DELEGA EN EL SECRETA  
RIO DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL -  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SEMESON, RESPECTIVAMENTE, LAS -  
FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ESPECIFI  
CAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SSA,  
Y DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRA  
CIÓN DE PERSONAL.

LOS ASUNTOS LABORALES DE NATURALEZA COLECTIVA QUE SE -  
SUSCITEN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GO--  
BIERNO DEL ESTADO O LOS SEMESON Y LOS TRABAJADORES IN--  
CORPORADOS EN VIRTUD DE LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD SERÁN TRATADOS POR LA SSA EXCLUSIVA--  
MENTE CON LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL SINDICATO NA--  
CIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

LA RELACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GO--  
BIERNO DEL ESTADO Y DE LOS SEMESON, CON LA REPRESENTA--  
CIÓN DE LOS TRABAJADORES, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE  
LA SECCIÓN O SECCIONES CORRESPONDIENTES DEL SINDICATO -  
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SSA.

TRIGESIMA CUARTA.- EL PERSONAL PROVENIENTE DEL PROGRAMA DE -  
SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA DENOMINA  
DO "IMSS-COPLAMAR" EN LA ENTIDAD, PASARÁ A LABORAR EN -  
LOS SEMESON EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE CELEBREN -

LA SSA, IMSS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO Y CONFORME A LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ACUERDO.

TRIGESIMA QUINTA.- PARA LA EFICAZ INSTRUMENTACIÓN DE ESTE ACUERDO, LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETEN A REALIZAR DURANTE 1985, ENTRE OTRAS ACCIONES, LAS DE IMPLANTAR Y PONER EN OPERACIÓN:

- I. EL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
- II. EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LOS SEMESON, EL CUAL OPERARÁ EN FORMA DESCENTRALIZADA.
- III. EL SISTEMA UNICO DE ABASTECIMIENTO, PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- IV. EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES ENTRE NIVELES DE ATENCIÓN, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SSA.
- V. ESTABLECER EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN EN SALUD Y DE SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LAS NORMAS DE LA SSA, EL CUAL OPERARÁ EN FORMA DESCENTRALIZADA.
- VI. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LA SSA.
- VII. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DEL EQUIPO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS, ASÍ COMO PARA CONSERVAR Y MANTENER LAS UNIDADES EN OPERACIÓN, CONSIDERANDO COMO PRIORITARIAS ESTAS ACTIVIDADES, Y

VIII. EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE -  
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL COPLADE Y DE SUS GRUPOS -  
DE TRABAJO.

TRIGESIMA SEXTA.- LOS MANUALES BÁSICOS SON LOS INSTRUMENTOS  
NORMATIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE -  
LOS PROGRAMAS, NORMAS TÉCNICAS Y SISTEMAS INTEGRADOS A  
QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA ANTERIOR, LOS CUALES SE IN-  
TEGRARÁN COMO ANEXOS TÉCNICOS AL PRESENTE ACUERDO.

LOS MANUALES BÁSICOS A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PÁRRA-  
FO ANTERIOR SON LOS SIGUIENTES:

- MODELO DE ATENCIÓN A LA SALUD A POBLACIÓN ABIERTA.
- ESTUDIO DE REGIONALIZACIÓN OPERATIVA.
- MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.
- MODELO DEL SISTEMA ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIO-  
LÓGICA.
- LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN PARA LOS SERVICIOS MÉ-  
DICOS DE SONORA.
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS JURISDICCIONES SANI-  
TARIAS.
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE  
SONORA.
- MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO.
- SISTEMA INTEGRADO DE ABASTECIMIENTO.

- INVENTARIO DE RECURSOS Y REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ABASTECIMIENTO.
- CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA UNIDADES DEL PRIMER NIVEL.
- CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA UNIDADES DEL SEGUNDO NIVEL.
- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- PLANTILLA DE PERSONAL DE LOS SEMESON.
- TABULADOR DE SUELDOS.
- SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN BÁSICA.
- MANUAL DE USUARIOS DE MICROCOMPUTADORAS.
- INVENTARIO DE RECURSOS PARA LA SALUD EN EL ESTADO DE SONORA.
- MANUAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- ANEXO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS SEMESON.
- MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LOS SEMESON.
- MANUAL OPERATIVO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN.
- MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASPECTOS PATRIMONIALES.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

- INVENTARIO INTEGRADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.
- MANUAL DE CONSERVACIÓN PARA UNIDADES DE PRIMER NIVEL.
- PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- MANUAL DE AUTOEVALUACIÓN PARA UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN A LA SALUD.
- MANUAL DE AUTOEVALUACIÓN PARA UNIDADES DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN A LA SALUD.
- MANUAL DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- MANUAL DE EVALUACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN.
- LOS DEMÁS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SEMESON.

TRICESIMA SEPTIMA.- PARA EFECTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETEN A QUE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1980 SE CONTARÁ CON TODOS LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y LAS NORMAS TÉCNICAS QUE SE REQUIERAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.

TRICESIMA OCTAVA.- CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE REQUIERAN A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA Y SISTEMÁTICA DE SU CONTENIDO Y DE LAS RESPEC-

TIVAS APORTACIONES FINANCIERAS QUE CONLLEVA SU INSTRUMENTACIÓN.

TRIGESIMA NOVENA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENTEN EN EJECUTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO COMO ANEXO TÉCNICO EN EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES, RESPONSABILIDADES Y PLAZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO EFECTIVO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, DE TAL MANERA QUE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1986 LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN INTEGRADOS.

CUADRAGESIMA.- LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN LA ENTIDAD ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA IMSS-COPLANAR SE EXTINGUEN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JUNIO DE 1985.

EN TANTO SE FORMALIZA LA EXTINCIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASUME LA DOBLE MODALIDAD DE JEFE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS Y, EN TAL CARÁCTER SE CONSIDERA Y CONDUCE COMO AGENTE FEDERAL.

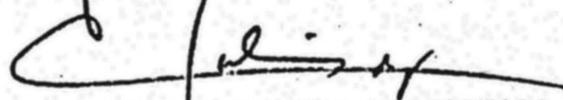
CUADRAGESIMA PRIMERA.- LOS CASOS DE DUDA SOBRE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN, SE RESOLVERÁN CONFORME AL MECANISMO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO EN VIGOR.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CUADRAGESIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE -  
ACUERDO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y, EN SU CASO, PODRÁ ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES.

PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO SE FIRMA EN LA -  
CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 18 DE FEBRERO -  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.,

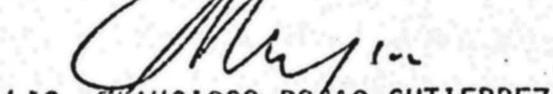
EL SECRETARIO DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO

  
LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA

  
ING. RODOLFO FELIX VALDES

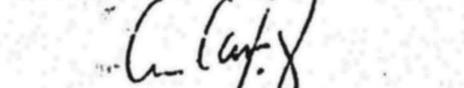
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA FEDERACION

  
LIC. FRANCISCO ROJAS GUTIERREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

  
LIC. MANLIO FACIO BELTRONES  
RIVERA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBAÑO Y ECOLOGIA

  
LIC. MANUEL CAMACHO SOLIS  
EL SECRETARIO DE SALUD

EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
DEL ESTADO

  
DR. FILIBERTO PEREZ DUARTE

EL SECRETARIO DE SALUD

  
DR. GUILLERMO SOBERON ACEVEDO  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. RICARDO GARCIA SAINZ

EL C. LIC. RENÉ GONZÁLEZ DE LA VEGA, DIRECTOR GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD;

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIELMENTE Y LEGALMENTE SACADAS DE SU ORIGINAL, MISMAS QUE COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS EN 31 FOJAS ÚTILES Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DE SALUD, Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y LA DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD.

MÉXICO, D. F., 16 DE DICIEMBRE DE 1986.

